I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000526

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 4 JUN 2020

16 JUN 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/628/2020 del Administrador Municipal; los Decretos Exentos N°202/1278/2018, N°202/215/2019, N°202/369/2019, N°202/1181/2019, N°202/1296/2019, N°202/1570/2019 y N°202/477/2020. Carta de la Empresa INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L (INGECOM). La Providencia N°103/0453/2020 N°103/0528/2020 y 103/628/2020 del Administrador Municipal; ORD N°1000/193/2020 y N°1000/200/2020 de la Dirección de Asesoría Juridica; los Ordinarios N°800/059/2020,N°800/274/2020,N°800/277/2020,N°800/278/2020,N°800/309/2020, N°800/326/202°, N°800/334/2020 y N° 800/393/2020 y Resolución N° 800/59/2020 todos del de la Dirección de Obras Municipales; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; El D.S. de Hacienda N°250, de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, según Decreto Exento N° 202/1278/2018, se aprobó el llamado a licitación pública denominada "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS" ID 812-52-LR18, código B.I.P N ° 30072851-0., que de dicho proceso concursal se adjudicó mediante el Decreto Exento N ° 202/215/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, a la empresa de INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L RUT N ° 76.000.022-1, (INGECOM E.I.R.L) representada legalmente por don Luis Zuñiga Flores, por la suma total de $ 2.396.823.147. El contrato para esta obra pública fue aprobado mediante el Decreto Exento N °202/369/2019, de fecha 10 de Abril de 2019 y mediante los Decretos Exentos N°202/1181/2019, N °202/1296/2019 y N ° 202/1570/2019, se aumentaron, aprobaron y disminuyeron obras, respectivamente, en este contrato.

Que, mediante carta de la Empresa "INGECOM E.I.R.L de fecha 8 de abril de 2020, informa a este municipio, la situación de la obra " CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", en dicha misiva, se informa que paraliza las obras y hace entrega de las mismas, al municipio para su administración y cuidado desde el jueves 9 de abril de 2020.

Que mediante el OF N ° 800/277/2020 de fecha 9 de abril de 2020, la Dirección de Obras Municipales informa a Sr. Luis Zuñiga Flores, Representante Legal de INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L (INGECOM), lo siguiente; "*de correo electrónico enviado por la empresa con fecha 8 de abril de 2020, por un empleado de INGECOM, donde informa la situación de término de contrato y carta donde la empresa informa que paraliza entregando al municipio su administración y cuidado, además informa que se consta el abandono de la obra (sin*

administrador de obra, personal, guardias y mantención) , como también, el retiro de materiales y contenedores al interior de la obra sin autorización por parte del ITO". Agrega, "*que se solicita hacer entrega de los elementos retirados por la empresa para evitar daños y actos vandálicos (juegos de agua, respaldo de maquinas de ejercicios, ventanas, entre otros) y así evitar acciones legales por este tema…"* De la misma forma **se le comunica el termino del contrato, de acuerdo a las punto 11.2 de las bases administrativas del contratos**

Que mediante el OF N ° 800/278/2020 de fecha 9 de abril de 2020, la Dirección de Obras Municipales informa al Administrador Municipal, que realizó una visita de inspección al lugar en que se desarrolla la obra "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", y constato "*nula presencia de personal administrativo de la empresa, trabajadores y seguridad , por lo que mediante libro de obras se deja constancia del abandono de la obras motivo por el cual, se debe dar termino al contrato, como solicitar el cobro de las Boletas de garantía correspondiente".* Además solicita, *que "**para resguardar obras, maquinaria de ejercicios, césped, materiales y otros que se encuentran al interior de los sectores donde se emplaza la obra, tomas las medidas pertinentes (guardias y mantenciones de áreas verde) para evitar el deterioro y daño estas, se solicita además, contar con cadenas y candados, ya que por el momento entradas se encuentran con amarras".***

Que, de lo informado por la Dirección de Obras Municipales, la obra denomina "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", fue abandonada en plena ejecución por parte de la empresa INGENIERIA CONTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L ("INGECOM E.I.R.L), sin haber sido concluida y menos recepcionada por la Dirección de Obras Municipales. El indicado abandono, no sólo significó el cese de los trabajos de construcción, sino también quedo desprovista de todo personal de apoyo administrativo, mantención y de seguridad, así como de elementos de seguridad, tales como candados y/o cadenas u otros que permitieran controlar los ingresos o salidas del recinto.

Que, la Providencia N°103/0453/2020 y N°103/0538/2020 del Administrador Municipal, instruye el término del contrato denominado "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", por incumplimiento, suscrito con la empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.,** sancionado mediante Decreto Exento N°202/0369/2019, según lo establecido en el artículo 79 ter del Decreto N°250 del 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dicto el presente.

Que, por el ORD N°1000/193/2020 y la Dirección de Asesoría Juridica, se pronuncia respecto de la aplicación de multas y termino de contrato como sanciones copulativas, a la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L, En lo que importa dicho pronunciamiento concluye que; "*no es procedente determinar una multa y posterior término de contrato como sanciones copulativas para la empresa adjudicataria identificada como INGECOM, por hechos de igual naturaleza, esto es, el abandono de las obras y atendido consideraciones del principio doctrinario*

non bis in ídem, aplicables a la Administración Pública y lo dispuesto en las BAG en numeral 11.1 y 11.2 letra g), se estima proceder con la resolución anticipada del contrato derechamente, ciñéndose para ello con el procedimiento dispuesto en el numeral 11.1, situación regulada en las BAG y en el contrato respectivo, específicamente en su cláusula decima". A su turno el ORD N°1000/200/2020, de esta misma dirección, profundiza respecto de que previamente al termino de contrato debe realizarse el procedimiento administrativo *("Termino de Contrato")* consignado en las BAG numeral 11.1 y 11.2, los cuales son indicados en la Cláusula Decima del contrato suscrito entre el municipio e INGECOM.

Que, el referido procedimiento de termino de contrato, establece lo siguiente:"***a.-*** *Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.* ***b.-*** *El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.* ***c.-*** *En el evento que los hechos alegados por el Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un periodo de prueba, por un plazo de 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Contratista podrá solicitar su prórroga por igual periodo en caso de ser insuficiente este plazo debiendo justificar su petición. El Inspector Técnico solo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.* ***d.-*** *Será admisible cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.* ***e.-*** *El ITO deberá hacer una propuesta al Director o Jefe de Unidad Técnica a fin de que resuelva sobre el asunto.* ***f.-*** *La resolución deberá sr dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio del Contratista.* ***g.-*** *En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880. Esto es recurso de reposición y/o jerárquico, en subsidio, dentro de 5 días hábiles posteriores a la notificación de la referida resolución. Estos recursos deberán fallarse en un plazo no superior a 30 días hábiles.* ***h.-*** *Si se ha deducido recurso jerárquico, el señor Alcalde deberá oír previamente al órgano recurrido el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico. Una vez firme la resolución que declara el término anticipado, el contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización al contratista, por incumplimiento de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.* "

Que, el Inspector de la Obra (ITO) con fecha 17 de abril de 2020, notifica por carta certificada N° 1176238384850 el termino de contrato por abandono de obra, contenido, el reseñado ORD N ° 800/277/2020 de fecha 9 de abril de 2020 a la empresa INGECOM. A su turno y habiendo, transcurrido los 5 días hábiles para que la empresa formule sus descargos (*letra b del procedimiento de termino de contrato*). El ITO de este contrato procede hacer una propuesta con fecha 27 de abril del presente, (*letra e) del procedimiento de termino de contrato*) al Director de Obras Municipales, (jefe de la unidad técnica).

En dicha propuesta se constata el abandono de la obra y solicita poner término al contrato en forma anticipada. El Director de Obras Municipales de Cerrillos, con esa misma fecha dicta la resolución N° 800/59/2020. En la cual "*pone termino anticipado al contrato de "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS" ID 812-52-LP18. Por abandono de las obras por parte*

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

de la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L., todo esto ajustándose a los puntos 11.1 y 11.2 de las Bases Administrativa Generales". La causal, en específico fue la dispuesta en el numeral 11. 2 letra g) que señala lo siguiente: ***"si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la unidad técnica, equivale a un abandono de la mismas".*** A esta fecha y habiendo sido notificada esta resolución personalmente a la empresa, según lo informa la Dirección de Obras, mediante el RD N° 800/335/2020 de fecha 4 de mayo 2020 y no constando la interposición de recursos administrativos (reposición y/o jerárquico) de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.880.

Que mediante el Decreto Exento N° 202/477/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, se dispuso el término anticipado del contrato denominado CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", suscrito con fecha 22 de Marzo del 2019, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.**, R.U.T. N° representada legalmente por don Luis Zúñiga Flores, por la causal *"abandono de la obra"*, la que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones de este contrato, en conformidad a lo establecido en el numeral 11.2 letra g) de las Bases Administrativa Generales**. El indicado decreto, dispuso en su numeral 3, la liquidación de este contrato**, la que debía dar cuenta de los pagos efectuados, pagar en el caso de existir los valores adeudados, por los productos y/o partidas que hubiesen ejecutado, previa deducción de las multas respectivas si procediera.

D E C R E T O:

1.- TÉNGASE, por aprobada la siguiente liquidación de término anticipado del contrato denominado; CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", suscrito con fecha 22 de Marzo del 2019, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.**", realizada por la Dirección de Obras Municipales de Cerrillos.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
"*CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS*"

Decreto que adjudica la Obra: 202/215/2019 de fecha 27.02.2019
Empresa que se adjudica: Ingeniería, construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores E.I.R.L (INGECOM)
Monto de Adjudicación: $2.396.823.147
Decreto que aprueba el contrato: 202/369/2019 de fecha 10.04.2020
Plazo de obras: 365 días
Fecha de Inicio: 22.04.2019
Fecha de término de las obras: 20.04.2020
Anticipo otorgado: $237.161.925
Aumento de obras: $984.859
Disminución de las Obras: $1.247.702
Monto total del contrato (Obras Civiles, equipamiento y equipos): $**2.396.560.304**

Fecha abandono de las obras: 08.04.2020

1. **Resumen de estados de pago**

Cantidad de estados de pago	Monto total estados de pago	Retenciones	Devolución Anticipo	Liquido pagado más anticipo
12	$1.982.811.022	$99.140.551	$198.281.102	$1.922.551.296

Saldo de obras Civiles, equipamiento y equipos en contrato según estados de pago	**$413.749.282**

2. **Multas**

Dado que en el decreto exento que pone término anticipado al contrato se indica que no es procedente aplicar multas en el proceso que se constata el abandono de las obras, se anula multa aplicada con fecha 08.04.2020.

3. **Avance de las Obras**

A la fecha de abandono de las obras se inspecciona e informa **un avance de obras de 82 %**

4. **Garantías**

Obra cuenta con garantías dentro del contrato, las cuales se detallan a continuación:

Tipo de Garantía	Monto	Valor a la fecha (13.04.2020)
Anticipo	8.604 UF	**$246.435.768**
Fiel cumplimiento del contrato	8.696 UF	**$249.070.832**
Aumento de Obra	$98.486	**$98.486**

Monto Total en garantías	**$495.605.086**

5. **Retenciones**

Dado que existe una multa por $11.984.116 se procederá a descontar de las retenciones del contrato, como lo indica el punto N° 9.5 de las bases administrativas del contrato.

Retenciones por estados de pago	Monto total retención
$99.140.551	**$99.140.551**

6. Anticipo

Dado que empresa realizó el retiro sin autorización de elementos que han sido pagados en la obra, serán descontados del monto de devolución de garantía que acumula la empresa a la fecha del ultimo estado de pago, como también, valor estimado de consumos (agua y electricidad), para posteriormente hacer efectivo el cobro de boleta de garantía por anticipo

Anticipo Otorgado a empresa	Devolución de anticipo a la fecha de abandono (1)	Diferencia que adeuda empresa (2)	Gastos de consumo no pagados por empresa (3)	Materiales retirados indebidamente por empresa que serán descontados del anticipo (4)	Devolución anticipo final a empresa (1)-((2)+(3)+(4))
$237.161.925	$198.281.102	$38.880.823	$20.000.000	$95.766.067	**$43.634.212**

7. Resumen de Liquidación de contrato

Según tabla de resumen del contrato anexa, donde se detalla el avance de ejecución de cada partida ejecutada, porcentaje por ejecutar y elementos que fueron retirados indebidamente por empresa al momento de hacer abandono se informa lo siguiente:

7.1 Obras Civiles

Valor total contratado en obras civiles	$ 2.371.362.404

Valor pagado ejecutado en obras civiles	partidas por ejecutar según contrato en obras civiles	Elementos que fueron retiradas indebidamente por empresa al momento de abandonar obras (serán descontados de las devoluciones por anticipo)
$ 1.982.811.022	$ 388.551.382	$ 95.766.067

Saldo por ejecutar según contrato de obras civiles al momento de abandono de obras	**$484.317.449**

7.2 Equipos y equipamiento

Estas partidas no fueron ejecutadas por empresa dado que se debían entregar al finalizar la obra.

Equipos	Equipamientos
$ 3.184.000	$ 22.013.900

8. Montos pagados y por ejecutar

8.1 Montos pagados que se encuentran en la obra

Valor total de partidas que se encuentran ejecutadas, pagadas y en la obra	**$1.887.044.955**

8.2 Valor de obras por ejecutar según liquidación del contrato

Valor de Obras Civiles, equipos y equipamiento por ejecutar a la fecha según liquidación del contrato	**$509.515.349**

2.- COMUNÍQUESE, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a fin de que haga efectiva la boleta de garantía por **fiel cumplimiento del contrato y/o cualquier otra caución que la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.** hubiese consignado por la obra pública **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**.

3.- NOTÍFIQUESE, a los representantes legales de la empresa, personalmente o por carta certificada, copia integra del presente decreto, conforme lo dispone el artículo 46 de la ley N° 19.880.

4.- PÚBLIQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de que se encuentre ejecutoriada, previa revisión y resguardo de los datos personales y sensibles de conforme a la ley N° 19.628.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

000526

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

AAG/MMG/EMG

Distribución:
Dirección de Obras Municipales (ITO)
SECPLAN
Empresa Contratista.
Archivo Virtual "Decretos Correlativos
Pagina Web